

Expedient	Assumpte
2025/18-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrencia Competitiva Emissor : Esports Codi : 15703137722112560360	CONVOCATÒRIA SUBVENCIONS ESPORTS 2025 - ESPORTISTES INDIVIDUALS

Firmado por:

CONVOCATORIA 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES CON LICENCIA DEPORTIVA VIGENTE, POR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES III:

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DEDICACIÓN Y PREMIAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2024.

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2025, el otorgamiento de subvenciones dirigidas a deportistas individuales con licencias deportivas vigentes, con el siguiente objeto:

- ☐ Línea de subvención dirigida a los deportistas individuales para fomentar la actividad deportiva y premiar los resultados obtenidos durante el año 2024, motivando su dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, cuidando de su formación humana y social.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, núm. 4524, pág. 1-25, y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat>.

Todos los contenidos que aquí no se especifiquen quedan establecidos en la Base Reguladora indicada.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 17.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06060-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

En el supuesto de que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida, el órgano competente para resolver, podrá determinar o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones dado la posibilidad de sobrante en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponible de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

4. BENEFICIARIOS

Pueden optar a estas subvenciones municipales todos aquellos deportistas individuales con licencia deportiva vigente, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, cuyos objetivos básicos sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la subvención, los deportistas individuales con licencia deportiva vigente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para los deportistas individuales con licencia deportiva vigente:
 - Estar empadronado en Tarragona (mínimo 1 año). Se efectuará la comprobación de oficio.
 - Edad (entre 12 y 99 años)
 - Tener licencia federativa vigente
 - No estar inhabilitado o tener sanción federativa
 - No tener ningún tipo de licencia profesional o similar
 - Desarrollar la actividad en un club o entidad deportiva de Tarragona, excepto que pertenezcan a un club o entidad que tengan convenio con un club o entidad de Tarragona
 - No está incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con las obligaciones económicas con la ACTIC, con la Agencia Tributaria Catalana y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.
 - No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de los organismos autónomos.

6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, siguiendo lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la instancia genérica que consta en el apartado e-Tramits, de la página web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el impreso normalizado de la subvención del departamento de Deportes, la cual deberá estar firmada en formato electrónico.

Los documentos a presentar son:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado y, en el caso de ser menor de edad, consentimiento (por escrito y firmado) del padre, madre o tutor/a, acompañando la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI del interesado y, en caso de ser menor de edad, fotocopia DNI del padre, madre o tutor y haya firmado el consentimiento.
 - En caso de ser menor de edad, consentimiento paterno, materno o del tutor legal, según modelo que se encuentra en el impreso de solicitud de subvenciones.
 - Fotocopia de la Licencia Federativa del año natural subvencionable, tramitada en años naturales o bien, de las temporadas deportivas que comprendan los meses correspondientes al año subvencionable.
 - Certificado del presidente/a Federación o respectiva delegación en Tarragona, de la modalidad correspondiente, en la que se haga constar: Que el solicitante ha desarrollado su actividad en un club o entidad deportiva de Tarragona durante el año natural subvencionable. En el caso de que el deportista no pertenezca a un club o entidad deportiva y tenga licencia de independiente u otro similar, el presidente/a de la Federación o respectiva delegación certificará, que ha estado desarrollando la actividad deportiva durante el año natural subvencionable en el Municipio de Tarragona. En el caso de que el deportista pertenezca a un club o entidad deportiva de fuera de Tarragona, bajo convenio con un club o entidad deportiva de la ciudad, el presidente/a de la Federación o respectiva delegación certificará, la existencia del referido convenio y que ha estado desarrollando la actividad deportiva durante el año natural subvencionable en el Municipio de Tarragona o bien acreditará la existencia del mismo.
 - Historial deportivo de todo lo que ha realizado hasta la actualidad, sin embargo conformado por el club perteneciente.
- b) Según modelo adjunto en el impreso:
- Declaración de si se percibe cualquier tipo de subvención o patrocinio por parte de la Federación Catalana, Española u otros.
 - No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
 - No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
 - Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - Aceptar expresamente la subvención, si es otorgada, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

En las solicitudes se hará constar el tipo y modalidad deportiva:

1. **Deporte Individual:** Aquellos en los que un solo deportista es responsable mediante su ejecución, del desarrollo y resultado de la competición (pe: 100 metros lisos de atletismo, 100 metros libres de natación, pruebas individuales de tenis, pruebas de ciclismo, excepto las de por equipos, etc.)
2. **Deporte de Equipo:** Pruebas de más de un participante que surgen como la ejecución individual y coordinada de varios deportistas (pe: relevos de atletismo), o aquellas que constituyen un agregado de más deportistas ejecutando una acción repetitiva (pe: pruebas piragüismo de más de un tripulante) o aquella competición por la que se realiza una clasificación en función de los resultados de una competición individual (pe: pruebas por equipos y de conjuntos de gimnasia rítmica).

3. **Deporte Colectivo:** Son aquellos en los que dos grupos de deportistas compiten de manera simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión de un móvil, con acciones técnico-tácticas de defensa y ataque (pe.: fútbol, baloncesto, etc.).

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para solicitar a las Administraciones competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

El solicitante podrá denegar expresamente esta autorización. La información obtenida por el Ayuntamiento será utilizada exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones dentro de las competencias que tengan legalmente atribuidas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo de diez días, señalando que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los yermos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases reguladoras, Línea 2.2, siendo las siguientes:

Líneas Previstas		Valoración
1	Campeonato del Mundo: a) 1r Clasificado b) 2º Clasificado c) 3º Clasificado d) Participante	 16 puntos 12 puntos 8 puntos 4 puntos
2	Campeonato de Europa: a) 1r Clasificado b) 2º Clasificado c) 3º Clasificado d) Participante	 12 puntos 8 puntos 4 puntos 2 puntos
3	Campeonato de España: a) 1r Clasificado b) 2º Clasificado c) 3º Clasificado d) Del 4º al 8º Clasificado	 8 puntos 4 puntos 2 puntos 1 punto
4	Campeonato de Cataluña: a) 1r Clasificado	 2 puntos
5	Competiciones internacionales de prestigio No Oficiales:	
	a) 1r Clasificado	16 puntos
	b) 2º Clasificado	12 puntos
	c) 3º Clasificado	8 puntos
	d) Participante	4 puntos

Se considerarán Competiciones Internacionales de Prestigio No Oficial, aquellas que presenten un alto nivel competitivo y reconocimiento internacional, todo de acuerdo con los siguientes criterios:

- ☐ Reconocimiento Internacional: Carácter internacional y reconocimiento dentro del sector deportivo correspondiente, apoyado por la prensa especializada.
- ☐ Organización Estable: Consolidación mínima de cinco ediciones celebradas.
- ☐ Alto nivel competitivo: Participación de deportistas de alto nivel internacional, demostrable a través de clasificaciones, rankings u otras métricas.
- ☐ Cobertura Mediática: Repercusión mediática o reconocimiento institucional, deportivo o social.
- ☐ Resultados oficiales: Disponibilidad de resultados oficiales y públicos.

La aceptación de las Competiciones Internacionales de Prestigio No Oficiales para ser incluidas dentro de la valoración de la convocatoria, será necesaria la aprobación por parte de la Comisión de evaluación detallada en el punto 9º de las bases.

A la hora de realizar la puntuación por cada uno de los deportistas solicitantes, sólo se puntuará un único resultado por deportista y siempre será el de la máxima categoría obtenida.

La asignación económica se otorgará en función del precio por punto que resulte de dividir el importe total de la subvención por programa entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes.

Aparte de la puntuación obtenida la cantidad máxima que un deportista puede percibir será la siguiente:

1- Campeonato del mundo	4.000 €
2- Campeonato de Europa	3.000 €
3- Campeonato de España	2.000 €
4- Campeonato del Cataluña	1.000 €

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la consejería competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción:

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:

Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el consistorio mediante voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de sus vocales.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Sobre el importe de la ayuda que se otorgue a cada deportista se efectuarán las retenciones que, en su caso, sean aplicables, en concepto de IRPF o cualquier otro tributo que resulte procedente.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones para deportistas acreditarán los resultados obtenidos mediante currículum deportivo certificado por la Federación correspondiente y por tanto, no será necesaria justificación económica de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos y en cualquier caso antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, en su caso, se pueda conceder.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que estén directamente relacionados a la ejecución de la actuación subvencionada.

El órgano condeciente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excede de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa salvo los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2024).
- b) Un balance económico del año subvencionado (año 2024), en el que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concediendo, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes comienza al día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará 20 días naturales después del día siguiente de la fecha de publicación.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Será órgano instructor el consejero delegado de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, la cual se publicará en el módulo de ayudas y subvenciones de la Sede electrónica. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, actividad/s por la que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado, o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Habrà que hacer constar en la publicidad del acto, proyecto o actividad subvencionada que han recibido el apoyo del Ayuntamiento de Tarragona, e incluir el logotipo correspondiente, ya sea en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, bien sea en medios de comunicación.

Los deportistas individuales deberán hacer constar en su vestuario deportivo el anagrama del Ayuntamiento de Tarragona en todos los eventos deportivos y competiciones que participen, salvado que lo prohíba el Reglamento de la competición en la que participan.

14. REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGS y el RLGS.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100
Incumplimiento total de los fines por los que se presentó solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines por los que se presentó solicitud	Proporcional al no cumplido
Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificación	100
Justificación insuficiente	Proporcional al no justificado
Demora en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de las otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a las condiciones no cumplidas

15. PUBLICIDAD

Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando consideradas individualmente superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada se deberá publicar un extracto de las mismas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

16. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre el funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a los fines para los que se han concebido.
- g) La retención de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonestas.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

A la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.